

DECRETO EXENTO N° 702 /2024

RECOLETA, 09 ABR. 2024  
PROMULGA ACUERDO N°87 DE FECHA 05 DE ABRIL DEL  
2024 QUE APRUEBA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. EL SALTO N°1627, DE  
RECOLETA, CON INVERSIONES GALI S.A., RUT  
N°96.949.380-2.

VISTOS:

1. El Decreto Exento N°1061 de fecha 6 de junio de 2023 que promulgó el Acuerdo N°48 de fecha 2 de marzo del 2023 del Concejo Municipal, que aprobó la creación del Departamento "Constructora Popular", bajo la dependencia de la Dirección de Obras Municipales.
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°256 del 26 de marzo del 2024, por la suma de \$18.120.000.- (Dieciocho millones ciento veinte mil pesos).
3. El Acuerdo N°87 de fecha 05 de abril de 2024 del Concejo Municipal de Recoleta que aprobó el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Av. El Salto N° 1627, de Recoleta, con Inversiones Gali S.A, RUT N°96.949.380-2, para ser utilizado como bodega de la Constructora Popular de la Dirección de Obras y otros usos derivados de situaciones de emergencias o contingencias temporales propias de los servicios que presta la Municipalidad de Recoleta.
4. El Decreto Exento N°1036/2021, por el cual asume el cargo de alcalde titular, don Daniel Jadue Jadue.
5. El Decreto Exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que estableció la subrogancia de la Secretaria Municipal en doña Kemeny Meneses Mateluna.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1. **PROMULGUESE**, el Acuerdo N°87 de fecha 05 de abril del 2024 del honorable Concejo Municipal de Recoleta que señala:

"APROBAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA EL SALTO N°1627 RECOLETA, CON INVERSIONES GALI S.A., RUT N°96.949.380-2, PARA SER UTILIZADO COMO BODEGA DE LA CONSTRUCTORA POPULAR DE LA DIRECCION DE OBRAS Y OTROS USOS DERIVADOS DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS O CONTINGENCIAS TEMPORALES PROPIAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA"

EL VALOR MENSUAL DEL ARRIENDO DEL INMUEBLE SERÁ DE:

- \$1.416.666 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS) PARA EL MES DE ABRIL DE 2024;
- \$1.700.000.- (UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS) PARA LOS MESES DESDE MAYO DE 2024 A MARZO DE 2025;
- \$1.900.000.- (UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS) PARA LOS MESES DESDE ABRIL DEL 2025 A MARZO DE 2026.

LA GARANTÍA DEL CONTRATO DE ARRIENDO ES DE \$ 1.900.000 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS).

ADICIONALMENTE EL ARRIENDO CONTEMPLA EL PAGO DE UNA COMISIÓN DE CORRETAJE DE \$920.000 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS).

EL PLAZO DEL CONTRATO DE ARRIENDO SERÁ POR UN PERIODO DE 24 MESES PRORROGABLE, A CONTAR DEL 05 DE ABRIL DE 2024 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.

ANOTESE, COMUNÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE.

/KMM//OJJ/PGO/APS/rmb

IDDOC SGDFD: 39842



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por Oscar  
Daniel Jadue  
Jadue  
Fecha 08/04/2024  
21:49:10 UTC

Alcalde

Firmado por  
Kemeny Andrea  
Meneses Mateluna  
Fecha 09/04/2024  
13:21:46 UTC

Secretario(a) Municipal(S)

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **b8e29dfe7ae4d**

## ACUERDO N°87

**RECOLETA, 05 ABRIL 2024**

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Extraordinaria de hoy, teniendo presente, el Ord. N° 70/39 de fecha 02 abril 2024, del Director de Obras Municipales Alfredo Parra Silva; y el análisis de los señores Concejales acordó:

**“APROBAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA EL SALTO N°1627 RECOLETA, CON INVERSIONES GALI S.A., RUT N°96.949.380-2, PARA SER UTILIZADO COMO BODEGA DE LA CONSTRUCTORA POPULAR DE LA DIRECCION DE OBRAS Y OTROS USOS DERIVADOS DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS O CONTINGENCIAS TEMPORALES PROPIAS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA”**

### EL VALOR MENSUAL DEL ARRIENDO SERA:

- ❖ ABRIL 2024: \$ 1.416.666 (proporcional del mes)
- ❖ MAYO 2024 A MARZO 2025: \$ 1.700.000 mensual
- ❖ ABRIL 2025 A MARZO 2026: \$ 1.900.000 mensual

**EL VALOR DE LA GARANTIA DE ARRIENDO SERA DE \$1.900.000.-. ADICIONALMENTE, EL ARRIENDO CONTEMPLA EL PAGO DE UNA COMISION DE CORRETAJE DE \$920.000.- A FAVOR DE JUAN MALDONADO FARIAS, RUT 9.723.227-K**

**EL PLAZO DEL CONTRATO RIGE A CONTAR DEL DIA 5 ABRIL DEL AÑO 2024 Y HASTA EL DIA 31 DE MARZO DEL AÑO 2026**

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes miembros del Concejo Municipal:

#### ➤ Concejales

- Don Fares Jadue Leiva
- Doña Natalia Cuevas Guerrero
- Doña Karen Garrido Ganga
- Don Cristian Weibel Avendaño
- Doña Joceline Parra Delgadillo
- Doña Silvana Flores Cruz
- Don José Salas San Juan

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar. Obras, Control,

KMM/hac

IDDOC SGDFD: 39785



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por  
Kemeny Andrea  
Meneses Mateluna  
Fecha 05/04/2024  
15:42:23 UTC

Secretario(a) Municipal(S)

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **36f9c681eab3f3b**

Municipalidad de Recoleta • Avenida Recoleta N°2774 • Call center: 22045 7000



/MunicipalidadRecoleta

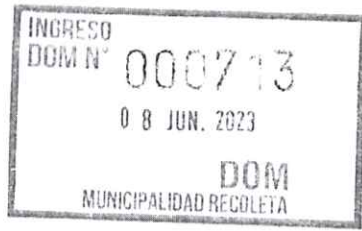


Muni\_Recoleta



/MunicipalidadDeRecoleta

[www.recoleta.cl](http://www.recoleta.cl)



PROMULGA ACUERDO N° 48 DE FECHA  
02/03/2023, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
RECOLETA.

DECRETO EXENTO: N° 1061 /2023

RECOLETA, 06 JUN. 2023

**VISTOS:**

1. El informe que fundamenta la creación del Departamento Constructora Popular, enviado por correo electrónico de fecha 03 de febrero 2023 expuesto al Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°07 de fecha 07 febrero de 2023 dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

2. El Acuerdo N° 48 de fecha 02 de marzo de 2023 del H. Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de marzo de 2023.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

1.- **PROMÚLGASE** el Acuerdo N° 48 de fecha 02 de marzo de 2023 del H. Concejo Municipal de Recoleta, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de marzo de 2023, mediante el cual se acordó "Aprobar la creación del Departamento "Constructora Popular" bajo la dependencia de la Dirección de Obras Municipales, cuyas funciones son las que se indican a continuación:

*Funciones Generales:*

- 1) La administración y ejecución de obras en el espacio público o de propiedad municipal a través del mecanismo de administración directa.
- 2) La ejecución de la reparación de recintos municipales e infraestructura municipal a través del mecanismo de administración directa.

*Funciones Específicas:*

Para el cumplimiento de los fines señalados, el departamento "Constructora Popular" deberá:

- 1) Coordinar con la Secretaría de Planificación Comunal y demás Direcciones, para la ejecución mediante el mecanismo de administración directa, de las obras que se le encomienden de acuerdo a las especificaciones técnicas de los respectivos proyectos.

2084097



2) Coordinar con el Departamento de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Finanzas y con la Secretaría de Comunal de Planificación, para la adquisición de los materiales, herramientas y equipamiento necesario para la ejecución de las obras que se le encomienden ejecutar.

3) Coordinar con el Departamento de Gestión de Personas de la Dirección de Administración y Finanzas, para la contratación del personal para las cuadrillas de trabajadores que ejecutaran las obras que se les encomiende, según los requerimientos técnicos de las mismas, mediante la modalidad de Contratos por Obra o Faena.

La Administración Municipal, deberá redactar el texto refundido del reglamento interno de estructura y organización de la municipalidad, incluyendo todas las modificaciones realizadas a la fecha de este acuerdo”.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.

  
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LES/CSG

TRANSCRITO A: - ALCALDIA; -ADM. MUNICIPAL; -SECRETARIA, -DAF, -DOM; -DAJ

ACUERDO N° 48

RECOLETA, 02 MARZO DE 2023

El Concejo Municipal de Recoleta en Sesión Extraordinaria de hoy, teniendo presente el informe que fundamenta la creación del Departamento Constructora Popular, enviado por correo electrónico de fecha 03 de febrero 2023 expuesto al Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°07 de fecha 07 febrero de 2023 dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y el análisis correspondiente acordó:

“APROBAR LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO “CONSTRUCTORA POPULAR” BAJO LA DEPENDENCIA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, CUYAS FUNCIONES SON LAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

**Funciones Generales:**

- 1) La administración y ejecución de obras en el espacio público o de propiedad municipal a través del mecanismo de administración directa.
- 2) La ejecución de la reparación de recintos municipales e infraestructura municipal a través del mecanismo de administración directa.

**Funciones Específicas:**

Para el cumplimiento de los fines señalados, el departamento “Constructora Popular” deberá:

- 1) Coordinar con la Secretaría de Planificación Comunal y demás Direcciones, para la ejecución mediante el mecanismo de administración directa, de las obras que se le encomienden de acuerdo a las especificaciones técnicas de los respectivos proyectos.
- 2) Coordinar con el Departamento de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Finanzas y con la Secretaría de Comunal de Planificación, para la adquisición de los materiales, herramientas y equipamiento necesario para la ejecución de las obras que se le encomienden ejecutar.
- 3) Coordinar con el Departamento de Gestión de Personas de la Dirección de Administración y Finanzas, para la contratación del personal para las cuadrillas de trabajadores que ejecutaran las obras que se les encomiende, según los requerimientos técnicos de las mismas, mediante la modalidad de Contratos por Obra o Faena.

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DEBERÁ REDACTAR EL TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD, INCLUYENDO TODAS LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA FECHA DE ESTE ACUERDO”.

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes miembros del Concejo Municipal:

➤ **Concejales:**

- Don Fares Jadue Leiva
- Doña Natalia Cuevas Guerrero
- Doña Karen Garrido Ganga
- Don Cristian Weibel Avendaño

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validar/DocDigital.php>  
Código: dbb4d3a413c9369




Continuación Acuerdo N°48 de 02.03.2023

- Joceline Parra Delgadillo
- Doña Silvana Flores Cruz
- Don Felipe Cruz Huanchicay
- Don José Salas San Juan

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya lugar. Transcrito a Control, Administración Municipal, Jurídico, Secretaría Municipal.

LESM/gnp

	<p>El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada</p> <p><i>Luisa De Los Angeles Espinoza San Martin</i> Firmado por Luisa De Los Angeles Espinoza San Martin Fecha 03/03/2023 16:27:01 CLST</p>
	<p>Secretario(a) Municipal</p> <p>Validar en <a href="https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php">https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php</a> Código: <b>dbb4d3a413c9369</b></p>

## INFORME CREACIÓN DEPARTAMENTO CONSTRUCTORA POPULAR

**Marco Jurídico:** De acuerdo a lo prescrito por el artículo 31 del D.F.L. N° 1 que, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades podrán crear unidades que estimen necesarias para su funcionamiento. Para ello, es preciso contar con el debido financiamiento municipal y con un informe fundado que justifique su necesidad y acredite su debido financiamiento, elaborado por las unidades de Administración Municipal, la Dirección de Administración y Finanzas y la Secretaría Comunal de Planificación.

**Objetivo del Informe:** Fundamentar la creación de la Unidad "DEPARTAMENTO CONSTRUCTORA POPULAR" dependiente de la Dirección de Obras Municipales para la administración y ejecución de obras en el espacio público o de propiedad municipal a través del mecanismo de administración directa.

**Fundamentos que justifican la necesidad de crear el Departamento Constructora Popular:**

1. Propender a la eficiencia y eficacia del gasto público en la ejecución de obras de interés social y municipal cuya materialización en el actual y futuro escenario nacional se ven dificultadas por motivos económicos y administrativos que tienen como consecuencia un gran retardo en la concreción de los proyectos respectivos y un aumento en los costos asociados.
2. Negativa experiencia en procesos licitatorios: Es una realidad verificable que la adjudicación mediante los procedimientos de compras públicas para la realización de obras en los espacios públicos y/o municipales, más aún cuando se trata de obras de menor o mediana envergadura presenta graves dificultades por el escaso interés de las empresas constructoras para adjudicar dichos proyectos debido al reducido margen de utilidades para dichas empresas debido al alto costo de los materiales y ejecución de las obras. Esto ha significado la deserción de un gran número de licitaciones que ha impedido la materialización en tiempos eficientes de obras que tienen importante significancia social.

Lo relatado genera la necesidad de contar con un mecanismo de administración directa a cargo de la Municipalidad para la ejecución de las obras, que por sus características sean posibles de ser materializadas por cuadrillas contratadas directamente por la Municipalidad, para la realización de la obra o faena específica que se trate.

**Beneficios para la Administración que supone la creación de la Unidad Constructora Popular:**

1. Debido cuidado de los recursos públicos: Además de propender a eficiencia en cuanto al tiempo y efectividad de ejecución de obras, la creación de esta Unidad también significa economía para la municipalidad, pues estas obras al licitarlas deben considerar en su presupuesto, las utilidades para las empresas contratistas, cuestión que aumenta los valores, situación que no ocurriría en un régimen de administración directa, debido a que sólo se considerará para el presupuesto el respectivo valor de los materiales y la mano de obra para el proyecto respectivo sin considerar utilidades a pagar a terceros.

2. Eficiencia en el tiempo para materializar los proyectos: Tal como se esbozó precedentemente, las dificultades para conseguir contratistas para la ejecución de obras mediante los canales de compras públicas ha significado que los tiempos para que los proyectos se ejecuten se encuentren muy dilatados, cuestión preocupante en consideración a la relevancia social de muchas de estas iniciativas.

**Disponibilidad presupuestaria:**

La creación de este departamento no implica mayor gasto por tanto no requiere presupuesto municipal adicional, ni afecta el presupuesto municipal vigente, pues los funcionarios que estarán a cargo de dicha Unidad, ya son parte de la dotación municipal, por lo que no será necesario realizar nuevas contrataciones. Lo mismo aplica respecto de las instalaciones y del equipamiento necesario, pues estos ya existen y están radicados en Dirección de Obras Municipales.

Con fecha 03 de febrero de 2023, suscriben el presente Informe, los Directores y Directoras Municipales que se indican:



Kemmy Meneses Mateluna  
Administradora Municipal (S)



Gonzalo Lizana Cofré  
Director de Administración y Finanzas



Catherine Manríquez Osorio  
Directora de Secretaría de Planificación Comunal



Catherine Soto Gajardo  
Directora de Asesoría Jurídica



Recoleta, 26 de marzo de 2024

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 256**  
(Arriendo de Inmueble)

De conformidad al Presupuesto 2024, aprobado para la Municipalidad de Recoleta por el Concejo Municipal, quien suscribe certifica que a la fecha del presente documento, este Municipio cuenta con disponibilidad presupuestaria en el siguiente ítem N° 215.22.09.002.026 denominado "AVENIDA EL SALTO N° 1627", centro de costo 1-23.01.01, por la suma de \$ 18.120.000.- (dieciocho millones ciento veinte mil pesos) para el arriendo de bodega ubicada en la Dirección de Avenida el Salto N° 1627.

Se extiende el presente certificado para adquirir bienes y/o contratación d servicios indicados en las bases de la Licitación de la Unidad de Compras en la plataforma de Mercado Público.

**OMAR BAEZA CARREÑO**  
**JEFE**  
**CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS**

OBC.

NOTA 1: Recuerde que en caso que el compromiso afecte presupuesto futuro esto deberá precisarlo en el certificado.

NOTA 2: Correo Electrónico del 26 de marzo de 2024 del señor Andrés Basso R., Profesional del Departamento de Constructora Popular, Dirección de Obras Municipales.

NOTA 3: Obligación en el sistema de contabilidad 07-587 del 25/03/2024.

OBC/obc

IDDOC SGDFD: 38755



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por Omar  
David Baeza  
Carreño  
Fecha 26/03/2024  
22:29:19 UTC

Jefe(a) de Contabilidad y Presupuesto

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **82d437b9c6cd471**